



Provincia del Neuquén
2022

Número:

Referencia: EX-2020-00467083-NEU-DESP#MS - RECTIFICA ENCUADRE AGTES. RODRÍGUEZ - CÁRDENAS.

VISTO:

El EX-2020-00467083-NEU-DESP#MS del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Salud y DECTO-2020-1073- E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que por la presente actuación los agentes **LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ** y **NÉSTOR RAÚL CÁRDENAS**, Auxiliares de Mantenimiento del Hospital Cutral Có - Plaza Huincul, dependiente de la Jefatura Zona Sanitaria V, interpusieron reclamo administrativo ante el Poder Ejecutivo Provincial, contra el Decreto N° 2323/18 que aprobó su Encasillamiento Inicial Definitivo en el Nivel 2 del Agrupamiento Operativo;

Que el DECTO-2020-1073-E-NEU-GPN del Poder Ejecutivo Provincial, hace lugar parcialmente al reclamo administrativo interpuesto por los agentes **LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ** (Legajo N° 773547 – CUIL N° 20-16019804-5) y **NÉSTOR RAÚL CÁRDENAS** (Legajo N° 160141 – CUIL N° 23-27872406-9), debiéndose remitir dicho reclamo a la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria a efectos de ponderar los antecedentes de los agentes y analizar la asignación sus agrupamientos;

Que el día 06 de octubre del 2021, se reúne la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, a fin de dar tratamiento a la situación de los mencionados, de acuerdo a las pautas establecidas en el Artículo 132° del CCT, por lo que habiendo efectuado una ponderación de su documentación, corresponde hacer lugar a sus reclamos y otorgarles el agrupamiento Asistente de la Salud manteniendo su nivel;

Que en relación a los reclamos la CIAP expuso “Efectuada la consulta al RhProNeu tiene función asignada como (XTY) Auxiliar Mantenimiento, y se advierte la antigüedad al momento del encuadre era mayor a los 10 años, por lo que resulta fundado en este aspecto su reclamo de cambio de agrupamiento por lo que deberá ajustarse y encasillarse como Asistente de la Salud (AS), y le corresponde en consecuencia mantener el nivel 2 solicitado”;

Que a partir del 1° de abril de 2018 se aprobó el Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Salud, mediante Ley 3118 de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, reglamentada por Decreto N° 694/18;

Que en el Convenio Colectivo de Trabajo y en Decreto N° 695/18 del Poder Ejecutivo Provincial, quedó

establecido el Escalafón Único, Funcional y Móvil a partir del 1° de abril de 2018 y el Encuadramiento Inicial con carácter Provisorio;

Que el artículo 132° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé las pautas para el encuadramiento inicial y al efecto establece que: *“El encuadramiento inicial del personal del Sistema Público Provincial de Salud, comprende su ubicación en la grilla del Escalafón Funcional y Móvil. Pautas para el encuadramiento inicial: a) Se tomará como base la función que desarrolla el trabajador, idoneidad, empirismo, formación académica y antigüedad en el SPPS, al momento de la entrada en vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo; b) Las funciones y formación académica es a los fines de determinar el agrupamiento y c) La antigüedad a efectos de determinar el nivel en cada agrupamiento, de acuerdo al siguiente detalle: (...)”*;

Que el presente trámite cuenta con la correspondiente intervención de la Dirección Provincial de Asistencia Legal y Técnica del Ministerio de Salud y de la Dirección Provincial de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: RECTIFÍCASE el encuadre asignado en el Anexo II del Decreto N° 2323/18, a partir del 01 de abril de 2018, a los agentes que a continuación se detallan, pertenecientes a la Planta Funcional del Hospital Cutral Có - Plaza Huincul, dependiente de la Jefatura de Zona Sanitaria V:

LUIS ALFREDO RODRÍGUEZ (Legajo N° 773547 – CUIL N° 20-16019804-5), en Categoría AS2, en el Puesto “Auxiliar Mantenimiento (XTY), Secuencia 0002”.

NÉSTOR RAÚL CÁRDENAS (Legajo N° 160141 – CUIL N° 23-27872406-9), en Categoría AS2, en el Puesto “Auxiliar Mantenimiento (XTY), Secuencia 0001”.

Artículo 2°: DETERMÍNASE que el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente: JUR.10 – SA.L – URP 18 - PRG.032 – Fin.03 – Fun.01 – Sf.02 – Inc.01 – Ppal. 10 – ppar.00 – Spar.026 – FU.FI.1111.

Artículo 3°: DETERMÍNASE que a través de la Dirección de Sueldos, dependiente de la Dirección General de Gestión Administrativa del Personal de la Subsecretaría de Salud, se deberá tramitar la liquidación de haberes correspondiente.

Artículo 4°: Notifíquese a los interesados de lo establecido en el presente Decreto.

Artículo 5°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Salud.

Artículo 6°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese

